

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00274-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 01 de marzo de 2024 8:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **NURY ALEYDA VARGAS VELASQUEZ** contra **ARL SEGUROS BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JERONIMO MARTINS DE COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	NURY ALEYDA VARGAS VELASQUEZ
Apoderada Demandante:	YENNY ANDREA VARGAS VELASQUEZ
Rep. Legal y Apod JUNTA:	VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Rep. Legal SEGUROS BOLÍVAR:	JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ
Apoderada SEGUROS BOLÍVAR:	NUBIA YASMIN OROZCO ARENAS
Rep. Legal JERONIMO:	GERMAN ARTURO LUQUE ZAMORA
Apoderado JERONIMO:	OSCAR JAVIER SÁNCHEZ SIERRA

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. NUBIA YASMIN OROZCO ARENAS como apoderada sustituta de SEGUROS BOLÍVAR

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a la demandada **SEGUROS BOLÍVAR** Se declaran probados los hechos 7 a 9, 11 y 12 de la demanda los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

Con relación a la demandada **JUNTA NACIONAL:** Se declaran probados los hechos 6, 7, 9 y 11 a 13 de la demanda los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

Con relación a la demandada **JERONIMO MARTINS:** Se declaran probados los hechos 1 y 3 de la demanda los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

En conclusión, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SEGUROS BOLÍVAR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA JUNTA NACIONAL:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA JERONIMO MARTINS:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante NURY ALEYDA VARGAS VELASQUEZ

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

- a. JAIR OSWALDO GÓMEZ GÓMEZ
- b. LUISA FERNANDA PRADA CHARRY

AUTO

Citase a las partes para el día **15 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20856470>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d7acfe5f-8c83-4ffb-8440-468d199b2f21?vcpubtoken=00312c7e-0de0-4ada-8620-abef271dad78>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27890e8b6c6b85a123c996f201115922223b6fd63e1b6cded3cef7fbabe4cbc3**

Documento generado en 19/03/2024 08:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>